

RESOLUCIÓN 021-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”*;
- Que** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;
- Que** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”*; y, *“b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y*

eficiencia de la Función Judicial”;

- Que** la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico Integral Penal, respecto de las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, en su numeral 13 dispone sustituir el inciso segundo del artículo 210 por el siguiente: *“La Presidenta o el Presidente podrá integrar la Sala a la que pertenece”;*
- Que** la reforma del inciso segundo del artículo 210 del Código Orgánico de la Función Judicial, desde el punto de vista organizacional de la Función Judicial, conlleva a la necesidad de reglar la delimitación entre las funciones de la Presidenta o Presidente de la Corte Provincial de Justicia y las de jueza o juez de Sala, cuando tales calidades recaen en un mismo servidor judicial;
- Que** al Consejo de la Judicatura, en su calidad de órgano único de gobierno y administración de la Función Judicial, la misma que comprende a los órganos jurisdiccionales, siendo a su vez el órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de estos, le compete reglamentar la aplicabilidad de la disposición legal reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, con la cual se sustituye el inciso segundo del precitado artículo 210 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** de conformidad al numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, y al carácter facultativo del reformado inciso segundo del artículo 210 del mismo cuerpo legal (como consecuencia de lo establecido en el numeral 13 de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico Integral Penal), es potestad del Pleno del Consejo de la Judicatura conferir a las Presidentas o Presidentes de las Cortes Provinciales las atribuciones de jueza o jueces de las Salas a las que pertenecen;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de febrero de 2014, mediante Resolución 030-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 18 de marzo de 2014, resolvió: *“LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN REFORMATORIA, NUMERAL 13 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL CON LA CUAL SUSTITUYE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de octubre de 2014, mediante Resolución 283-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 379, de 20 noviembre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“QUE EL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO, INTEGRE DE*

FORMA PERMANENTE LA SALA A LA QUE PERTENECE”;

- Que** en virtud de las actividades trascendentales que ejerce actualmente como docente de la Escuela de la Función Judicial, se considera la petición del doctor Vicente Arturo Marquez Matamoros, de mantenerse en la Presidencia de la Corte Provincial de El Oro; y, ser excluido de la carga procesal de la Sala a la cual pertenece.;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0116-M, de 8 de febrero de 2018, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la abogada Paola Chavez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el: *“Informe técnico análisis de Presidentes de la Corte Provincial de Justicia de (...) El Oro...”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2018-0506-M, suscrito por el doctor Tomas Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0034-MC, de 8 de febrero de 2018, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución: *“DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, A LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LA QUE PROVIENE; Y, DEROGATORIA DE LAS RESOLUCIONES 283-2014 Y 011-2017”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

DEROGAR LA RESOLUCIÓN 283-2014, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ “QUE EL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO, INTEGRE DE FORMA PERMANENTE LA SALA A LA QUE PERTENECE”

Artículo Único.- Derogar la resolución 283-2014, de 30 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 379, de 20 noviembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“QUE EL PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO, INTEGRE DE FORMA PERMANENTE LA SALA A LA QUE PERTENECE”*.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal en coordinación con la Dirección Provincial de El Oro, deberán elaborar y remitir a la Dirección

General para su aprobación, de acuerdo a la Resolución 047-2015, un informe técnico sobre la reasignación de las causas que se encuentran en conocimiento del Presidente de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

DISPOSICIONES FINALES

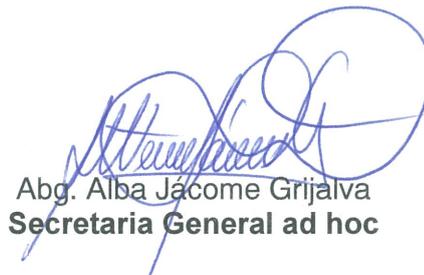
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Nacional de Gestión Procesal y de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el nueve de febrero de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Abg. Alba Jácome Grijalva
Secretaria General ad hoc

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el nueve de febrero de dos mil dieciocho.



Abg. Alba Jácome Grijalva
Secretaria General ad hoc